
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesado: José Justo García Vargas

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1281/2013-I**, promovido por **Jesús Hernández Baltazar**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del artículo 5º de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de Traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Atentamente
Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2013.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Roberto Carlos Zagala Bertadillo
Rúbrica.

(R.- 380472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

FRANCISCO JESUS MORALES PARDO, AYME MARES TREJO, FRANCISCO GERARDO MONTES DE OCA, CONCEPCION HERNANDEZ BARCENAS, MARIA MAGDALENA DE LOURDES PEREZ GONZALEZ, LINO GABIAN MARTINEZ, MAURO VAZQUEZ HERNANDEZ, MARIO ALBERTO AGUILAR ALQUICIRA, KARLA GARCIA ORTIZ, ISAIAS JOAQUIN SEVILLA, ELIAS MARTINEZ SERRANO, JOSE DOLORES OLVERA VELAZQUEZ, JAIME NICOLAS CRUZ, CRESCENCIO AVILA LOZA, JESUS ANTONIO LLAMAS SANTOS, JOSE LUIS BERNABE ZAMUDIO, LUIS RICARDO MARTINEZ CRUZ y SIMON CALZADA PERALTA.

En el Juicio de Amparo **626/2012**, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, DAMIAN SERRANO PACHECO, demandó amparo contra actos del JUEZ DECIMO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, que hizo consistir en el auto de formal prisión de cinco de septiembre de dos mil once; juicio en el que se les ha señalado como terceros perjudicados, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme los disponen los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo de 1936, aún aplicable en este asunto y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no de hacerlo, las subsecuentes, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la invocada Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Mirna Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 380158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera Notificación (emplazamiento) a la tercero interesada Jacqueline Herrera Cardona.

Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 224/2013-4B, promovido por Héctor Molina Valenzuela, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veinticuatro de abril de dos mil trece, por los delitos de violación y violación equiparada. Hágase del conocimiento de la tercero interesada Jacqueline Herrera Cardona, que podrá presentarse en lo personal o por representante legal, en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, sito en Paseo de Los Héroes, 10540, Séptimo Piso, Zona Río, Tijuana, Baja California, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal en esta ciudad, de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el edicto, que deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento al auto de veintitrés de octubre de dos mil trece; a las diez horas con veinte minutos del veinte de enero de dos mil catorce, se celebrará la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 23 de octubre de 2013.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California
Hesed Hernández Torrez
Rúbrica.

(R.- 379245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

GE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2067/2013-V, promovido por Hernán Porfirio Díaz Domínguez y/o Hernán P. Díaz Domínguez, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 379848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 323/2013, promovido por Alejandro Garibaldi Gómez, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Miguel Angel Cortés Gamiz, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 29 de octubre de 2013.
Magistrada Presidenta del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dra. María Elena Leguizamón Ferrer

Rúbrica.

(R.- 379382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 359/2012-IV, promovido por Frumencio Fidencio Sánchez, Octavio Arce Altamirano y Daniel Arce Sánchez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Ramiro Sánchez Sánchez, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 7 de noviembre de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Oscar Osorio Alvarez

Rúbrica.

(R.- 379852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Se comunica a los terceros interesados Carlos Blancas Fragoso, Luis Guillermo Suárez González y Distribuidora de Aceros Coacalco, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de uno de julio de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por Irma Celia Avilés Barroso, misma que se registró con el número de juicio de amparo 663/2013- VII, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Juan Antonio Solano Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 380246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Al margen sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación”

En cumplimiento al auto dictado en esta fecha por el Juez Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo número 372/2013-V, promovido por Zenaido Salgado Granados, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 5, fracción III, inciso a) de la ley de amparo, se le mando emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio de amparo, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz número 302 sur, colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.- doy fe.

Toluca, Edo. de Méx., a 6 de noviembre de 2013.

El Secretario

Lic. Oscar Jesús Segundo Suárez

Rúbrica.

(R.- 380441)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 882/2013-01, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOTOLAMARINA REYES BLANCA DALIA Y CLAUDIA MONICA LIRIO CALERO SOTOLAMARINA, en contra de CELIA BARRON LOMBARDO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados CARLOS NOVOA BARRON Y CELIA BARRON LOMBARDO, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México ", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veinte de junio del dos mil trece.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2012.
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Paulina Jaramillo Orea

Rúbrica.

(R.- 380449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado
Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO OCTAVO CIRCUITO.- amparo directo laboral 430/2013, promovido por María Trinidad Couto Rebollar, se ordena emplazar a los terceros perjudicados **Zapaterías Coem, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zapaterías Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndoseles saber que cuenta con TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a éste Tribunal Colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano jurisdiccional, lo anterior toda vez que la quejosa interpuso demanda de amparo reclamando el laudo de siete de septiembre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/909/02.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Contiene firma ilegible al margen sello oficial con las leyendas del Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito. Cuernavaca, Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 6 de noviembre de 2013.
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito

Lic. Víctor Manuel García Bonilla

Rúbrica.

(R.- 380540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: MARIA VENTURA OROZCO ARRIETA DE GARCIA
 JUICIO DE AMPARO 26/2013-I
 PROMOVIDO POR: JOSE DE JESUS MARTINEZ LOZANO, CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

Por proveído de fecha catorce de marzo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo número 26/2013-I, promovido por José de Jesús Martínez Lozano, se tuvo a María Ventura Orozco Arrieta de García, como tercero perjudicado dentro del presente juicio de garantías, y habiendo agotado los medios de localización, en proveído de dieciséis de octubre del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado, por medio de

EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, igualmente, se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la presente notificación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías; en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por José de Jesús Martínez Lozano, contra actos de las autoridades que denomina Juez Primero de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad, y se reclama en el juicio de amparo 26/2013-I:

"El auto de fecha 27 de noviembre de 2012 dictado en el expediente 553/1994, tramitado ante la responsable".

Ensenada, B.C., a 23 de octubre de 2013.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Claudia Lizette González González

Rúbrica.

(R.- 379517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimosexto Circuito
en La Paz, Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 548/2013, PROMOVIDO POR **ZENON AGUILAR PEREZ**, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL, AMBAS CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; RECLAMA LA SENTENCIA DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADA EN EL TOCA PENAL 218/2007, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMO LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, PRONUNCIADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA CAUSA PENAL 214/2005; SE ORDENO EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **CELIA FERNANDA DOMINGUEZ GOMEZ**, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN EL PLAZO DE **TREINTA DIAS**, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 27 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 7 de octubre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito
Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia
Rúbrica.

(R.- 380679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **415/2013**, promovido por **Nebain de la Cruz de Dios**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Nohemí Vinagre de Dios y Héctor Morales Valdez**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 344/2009-I, por los delitos de ayuda en la comisión de los delitos de robo con violencia por medio de otra persona y otros; se señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y Juez Sexto de lo Penal de Centro, Tabasco; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 22 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que en el término de **tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercero perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaría de Acuerdos

Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 380682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, siete de noviembre de dos mil trece.

A **Azael Ortiz Arias**.

En los autos de la causa penal **102/2009**, instruida en contra de **Julio César Fonperosa Herrera**, por el delito de **delincuencia organizada**, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a **Azael Ortiz Arias**, que deberá comparecer a las **nueve horas con cincuenta minutos del diecisiete de enero de dos mil catorce**, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar diversas diligencias a su cargo.

Atentamente
Villahermosa, Tab., a 7 de noviembre de 2013.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
Luis Enrique Pérez Chan
Rúbrica.

(R.- 380705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO
NOTIFICACION

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

“...Toluca, Estado de México, veinte de noviembre de dos mil trece.

En la causa penal 73/2008-IV, que se instruye a Raúl Ortiz González o Angel Cisneros Marín, alias “El Azul” o “El Flaco”, por un delito de delincuencia organizada y diversos, el licenciado Carlos Alberto Sosa López, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Oscar Israel Palma Juárez, quien deberá comparecer debidamente identificado a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil catorce, en el Centro Federal de Prevención y Readaptación Social Número Uno “Altiplano” en Almoloya de Juárez, sito en Rancho La Palma sin número Santa Juana, código postal 50090, Almoloya de Juárez, Estado de México, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, pues al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa...”.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 20 de noviembre de 2013.
Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
Lic. Carlos Alberto Sosa López
Rúbrica.

(R.- 380955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

ALFONSO ANTONIO ELIZONDO GARCIA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **489/2013-I**, PROMOVIDO POR **ELSA PATRICIA ESPITIA PINZON**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD**: Se señaló como tercero perjudicado a **ALFONSO ANTONIO ELIZONDO GARCIA**, y como acto reclamado en esencia, la determinación judicial de fecha catorce de junio de dos mil seis, así como el auto de nueve de febrero de dos mil siete, dictado por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del

Distrito Federal, dictada en el expediente 16/2006. En auto de diecisiete de junio de dos mil trece, se admitió dicha demanda. En proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso, fue agotada la investigación del domicilio del referido tercero interesado. En proveído de doce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero interesado **Alfonso Antonio Elizondo García**, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente
México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.
El Secretario
Lic. Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 379549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo **1483/2013-II**, que promueve **José Mercedes Arroyo Gutiérrez**, contra actos del Pleno de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de Esperanza del Rosario Sandoval, ésta en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja la copia de la demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 5 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alejandra Navarro Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 380999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil trece. En la causa penal 4/2012-VIII instruida en contra de Paulina Rubio Aguilar y otros, se dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos a los testigos Elpidio Muedano Hernández y Hugo Arriaga Soria, que deberán comparecer a las diez horas con veinte minutos del veintitrés de diciembre de dos mil trece, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370), para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre Elpidio Muedano Hernández y Hugo Arriaga Soria, así como entre éstos con los procesados Luisa Rubio Aguilar, Paulina Rodríguez Rubio y Tomás Rodríguez López.

La Secretaria

Ogarely Hernández Reyes

Rúbrica.

(R.- 381019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Material Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

Grupo Textil Santa Mónica, Sociedad Anónima de Capital Variable, Esther Margarita García Palacios, Juan Carlos Ahumada Alonso y Fernando Ahumada Alonso.

En juicio amparo indirecto 879/2013, índice este Juzgado Federal, promovido Felipe de Jesús Santoyo Rodríguez, contra actos Juez Primero Civil Primer Partido Judicial Estado Jalisco y Director Registro Público Propiedad y Comercio Guadalajara, ordenó emplazar terceros interesados Grupo Textil Santa Mónica, Sociedad Anónima de Capital Variable, Esther Margarita García Palacios, Juan Carlos Ahumada Alonso y Fernando Ahumada Alonso, se hace saber se reclama todo lo actuado en juicio civil sumario hipotecario 2793/1994, índice aludido Juzgado Primero Civil; deberán comparecer este Juzgado, persona moral por representante legal, dentro plazo treinta días, contado a partir siguiente última publicación, apercibidos no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún carácter personal, se harán mediante lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 12 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guillermina Chávez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 381041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: JUAN CARLOS AHUMADA ALONSO.

En el juicio de amparo 891/2013-VI, promovido por FELIPE DE JESUS SANTOYO RODRIGUEZ, contra el Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, ambos del Estado de Jalisco, consistente en la totalidad de lo actuado dentro del juicio civil sumario hipotecario 1211/2000, dentro del cual se pretende rematar y adjudicar a favor de tercero, así como la desposesión que aduce se pretende realizar en su contra, respecto del bien inmueble controvertido; lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 12 de noviembre de 2013.

El Secretario

Lic. Hilario Núñez Arvizu

Rúbrica.

(R.- 381038)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Puebla
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
EDICTO

A: GEORGINA MENDOZA BENAVIDES, JONATHAN CLIFFE NOBLE HUGHES Y SANTIAGO NIETO ALFARO.

Se le emplaza por este medio al JUICIO DE AMPARO DIRECTO promovido por EDGAR ALEJANDRO GRAJEDA MUÑOZ, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada ITALIAN COFFEE, S. A. DE C.V., que se tramita ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con residencia en Puebla, Puebla, bajo el expediente número 184/2013, y que se promueve contra actos de la

Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, derivados del toca 575/2012, a efecto de que, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, comparezca ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito a defender sus derechos, como tercero interesado, si así lo estimare pertinente y señale domicilio en la Ciudad de Puebla, Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por perdido ese derecho, se continuará el juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante rotulón que se fije en la puerta del citado Tribunal Colegiado, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes, debiendo publicarse el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, de conformidad con lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor.

Puebla, Pue., a 16 de octubre de 2013.

Diligenciaria de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla

Lic. Mara Guadalupe Escobar H.

Rúbrica.

(R.- 379684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Mónica María de Lourdes Silva Ramos o Mónica Silva, tercera interesada en el amparo 1215/2013, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Miguel García Aguayo, promovió demanda de amparo contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y otra, mismo que hizo consistir en la falta de emplazamiento, así como todas y cada una de las actuaciones del juicio ordinario civil 767/2011. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Catalina Alvarez Rames

Rúbrica.

(R.- 381250)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1405/2012. Quejoso: SERGIO ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ, Autoridad Responsable: Agente del ministerio Público Mesa Par Especializado en Robo de Vehículos y Asalto a Transportes de la ciudad de Puebla. acto reclamado: negativa a devolver vehículo, expediente de origen 1768/2010, del índice de la Agencia de referencia, emplácese mediante edictos a la parte tercero perjudicada FELIPE ALMAZAN CASTORENA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Martha Alicia Carballido Zamora

Rúbrica.

(R.- 381268)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.

EDICTO

Alicia Angélica Angeles Galván.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto I-661/2013, promovido por María Dolores Cedillo González, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del dos de enero de dos mil catorce para la celebración de la audiencia constitucional, apercibida que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 7 de noviembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Rosa María Cortés Guzmán

Rúbrica.

(R.- 380439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chihuahua
EDICTO

El veintidós de julio de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Vicente Ruiz Cayetano y Víctor Luna Rosa**, contra actos del **Juez de Garantías del Fuero Común del Distrito Judicial Bravos** y otras autoridades, registrándose bajo el número de juicio de amparo **411/2013**, en el cual, **MARIBEL GARCIA RAMIREZ**, tiene el carácter de tercera interesada, a quien no fue posible emplazar en los domicilios que resultaron de la investigación que este Juzgado realizó, por lo que, mediante auto de veintidós de agosto de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos. Por lo tanto, el presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Además, durante todo el tiempo del emplazamiento, deberá fijarse una copia íntegra de este edicto en la puerta del Juzgado. Se le hace saber a **MARIBEL GARCIA RAMIREZ**, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, inciso b), párrafo II, de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley. Por último, se le hace saber al tercero interesada que se fijaron las **DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Ciudad Juárez, Chih., a 11 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Yazmín Meraz Rivera

Rúbrica.

(R.- 380443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: **Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.**

En los autos del juicio de amparo **562/2013-II**, promovido por **Hortensia Pineda Buendía**, contra actos del **Juez Trigésimo Primero de lo Civil y Actuario adscrito al citado juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en dieciocho de septiembre de dos mil trece, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Dolores Dueñez Avila**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en el juzgado la demanda de garantías, **apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción II, de la ley de amparo**, la demanda de garantías, precisa como acto reclamado lo siguiente: de la ordenadora: 1.- el auto de diecinueve de septiembre de dos mil doce, dictado en el juicio número 431/2012, promovido por Dueñez Avila Dolores vs Hortensia Pineda Buendía y Consuelo Buendía Romero, así como el emplazamiento de dieciocho de septiembre de dos mil doce, señala como autoridades responsables las indicadas en la parte superior de este acuerdo y se fijan las 10:30 horas del día 11 de noviembre de 2013, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 379850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUISA FERNANDA LOPEZ ANDRADE Y ELSA ANDRADE CRUZ
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1334/2013-V, promovido por **CESAR ADAN RODRIGUEZ VAZQUEZ**, contra actos de la Sala Electoral en Auxilio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que puedan representarlas, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 29 de octubre de 2013.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 380444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número **10/2013-II**, promovido por **DICONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **SERVICIOS INTEGRALES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó un auto de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, por medio del cual se ordena el emplazamiento al demandado Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría correspondiente del Juzgado, el escrito de demanda, contestación a la misma y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de estrados. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil, en la que la parte actora señaló como prestaciones, el pago de la cantidad de **\$75'063,935.32 (SETENTA Y CINCO MILLONES, SESENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal; el pago de la cantidad por concepto de intereses al tipo legal y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, importe que corresponde al 6% anual y; el pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Martín Contreras García
Rúbrica.

(R.- 380461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

CLINICA SANTA MARIA, ASOCIACION CIVIL,
a través de quien legalmente la represente.
(TERCERA PERJUDICADA)
DOMICILIO IGNORADO

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO **148/2013**, PROMIVIDO POR **ARTURO CARDENAS VILLARREAL**, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL DIA DE HOY, SE DETERMINO LO SIGUIENTE:

Por auto de **ocho de noviembre de dos mil trece**, con fundamento en el artículo **30**, fracción II, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada **Clínica Santa María, Asociación Civil**, a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**EL NORTE**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Amparo, después de los **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero perjudicado, a defender sus derechos si así lo quisiere; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercera perjudicada no comparece por apoderado o por quien pueda representarla legalmente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en los términos del artículo **30**, fracción II, de la ley de la materia.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Celso Escalante Córdova

Rúbrica.

(R.- 380494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Actuaciones

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA: PROYECTOS ARTISTICOS, CONOCIDA COMO "PRO ART", POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, ANGEL SAUL MUÑOZ PEREZ Y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **697/2013**, promovido por **Carime Edith Cortés Salazar**, contra actos de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceras interesadas en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **siete de noviembre de dos mil trece**, se ordenó emplazarlas por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de noviembre de 2013.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 380527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Actuaciones

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA: "EL JARDIN DE LAS MUSAS" Y "BAGOSO", AMBAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1588/2012**, promovido por **Ana Isabel Suárez Ortega**, por conducto de su apoderado legal **Germán Andrés Ballesteros Coto**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas morales con el carácter de terceras perjudicadas en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo **de quince de noviembre de dos mil trece**, se ordenó emplazarlas por edictos, le hago saber que deberán presentarse, por conducto de su representante legal, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 15 de noviembre de 2013.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Javier Robles Almaráz
 Rúbrica.

(R.- 380536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **379/2013-V**, promovido por **Jorge Tinajero López**, contra actos del **Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad**; por auto de quince de mayo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita, se tuvo como tercero interesado a **Ignacio Alfredo Pérez Zarate**; en dicha demanda, se señaló como acto reclamado: todo lo actuado en el juicio especial hipotecario **1109/2013** del índice del Juzgado responsable; y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado **Ignacio Alfredo Pérez Zarate**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilios a el Titular de la Policía Federal Ministerial; Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal; e, Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en seis de junio de la presente anualidad, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio del tercero interesado en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicho tercero; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado **Ignacio Alfredo Pérez Zarate** que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en acceso tres, nivel plaza, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de julio de dos mil trece. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 29 de julio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. René Elguera Rosas
 Rúbrica.

(R.- 380598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 EDICTO

“SEBERIANO BAUTISTA BAUTISTA, ALFONSO SANCHEZ HERNANDEZ, BERNABE RUIZ PEREZ Y MATEO HERNANDEZ ORTEGA”

En los autos del juicio de amparo número 1503/2012, promovidos por David de Jesús Gutiérrez Nájera, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chipas; al ser señalado como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que lo representen, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Javier Mariche de la Garza

Rúbrica.

(R.- 380699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.

EDICTO

A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Penal: 1302/2013.

Quejoso: Héctor Eduardo Adame Muñoz.

Tercero interesado: José Luis Valles Hernández y otro.

Se hace de su conocimiento que Héctor Eduardo Adame Muñoz, promovió amparo directo contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil trece, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en el toca penal 475/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Luis Valles Hernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Do y fe.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Jesús Rodríguez Hernández

Rúbrica.

(R.- 380703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **771/2013-1**, promovido por **Ford Credit de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, por conducto de **Mauricio Rodríguez Moreno**, quien se ostenta como su apoderado legal, contra el acto reclamado del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Alvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución por la que se confirma el no ejercicio de la acción penal, emitida en la averiguación previa FAO/AO-2/T1/2436-11-11, en la que figura como indiciado **Jorge Fernando Ocampo Arreola**, señalado como tercero interesado en este juicio, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado, por lo que en proveído de diecinueve de noviembre del año en curso se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Antonio Porfirio Jiménez López
Rúbrica.

(R.- 380800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA

TERCERO INTERESADO: "PESQUERA ARCANGEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número **262/2013**, promovido por Minerva Ponce González, apoderada legal de la sociedad denominada Producción Pesquera MZT SIN, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, contra actos del juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, residente en esta ciudad, de quien reclama la orden de remate del inmueble ubicado en calle Emilio Barragán número 990, Centro, de esta ciudad, que en esta vía se defiende, girada en el juicio Sumario Civil Hipotecario número 937/2003, del índice de dicho juzgado, así como las órdenes de desposesión y cateo del citado bien inmueble.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo vigente, se emplaza por este medio al tercero interesado "**PESQUERA ARCANGEL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE**, y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer el tercero interesado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

NOTA: ESTA PUBLICACION DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Mazatlán, Sin., a 22 de agosto de 2013.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Alejandra Marlen Tovar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 380910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco

Malecón Leandro Rovirosa Wade s/n, esquina con Juan Jovito Pérez, Col. Las Gaviotas

EDICTO

C. Moisés Córdova Pérez y Pastor Angulo Arjona

(Terceros interesados)

Donde de se encuentre:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo **1632/2013-I**, promovido por **Gustavo Pardo Calles**, contra el acto del Juez Sexto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco; que hizo consistir sustancialmente en el auto de formal prisión de veinte de junio de dos mil trece, emitido en la causa penal 30/2010 y sus acumulados 75/2010 y 103/2010.

Mediante acuerdo de veinticinco de julio de dos mil trece, se admitió a trámite demanda de garantías, bajo el número 1632/2013-I; se solicitó a la autoridad responsable informe justificado; se otorgó legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de los **Moisés Córdova**

Pérez y Pastor Angulo Arjona, y que actualmente se encuentra señalada para las **once horas con dieciocho minutos del seis de noviembre de dos mil trece**.

Por tanto, mediante acuerdo de diez de octubre de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de dichos terceros interesados a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndoseles saber a los referidos terceros interesados que deberán comparecer a este Juzgado, sito en Malecón Leandro Roviroza Wade, Palacio Justicia Federal, en Villahermosa, Tabasco, en plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

La Secretaria de Juzgado
Lic. Yessenia Arévalo Jiménez

Rúbrica.

(R.- 380327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

LAURA PATRICIA ALATORRE MONTES, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA MENOR KEYLA PATRICIA MUÑOZ ALATORRE, EN DONDE SE ENCUENTRE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO:

Que en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula, se encuentra radicado el juicio de garantías **933/2013**, promovido por **JUAN JOSE MUÑOZ MELENDEZ**, contra el acto que reclamó del Juez Tercero en Materia Penal, residente en esta ciudad, y de otras autoridades, consistente en el auto de incoación de uno de agosto de dos mil trece, emitido en la causa penal 216/2013, en que se ordenó la búsqueda y captura de éste, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, cometido en agravio de la menor **Keyla Patricia Muñoz Alatorre**, de quien usted **LAURA PATRICIA ALATORRE MONTES**, es representante legal, y por lo tanto, le resulta el carácter de tercera interesada en este asunto; por lo cual, he ordenado se le emplace a juicio por medio de sendas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, los cuales aparecerán por tres veces, de siete en siete días, de conformidad con el ordinal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa en su numeral 2; apercibiéndola que de no presentarse o de no señalar domicilio en esta ciudad dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las notificaciones relativas, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica diariamente en este tribunal, acorde a lo dispuesto en el precepto 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA

MEXICANA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Francisco Javier de los Santos Estrada

Rúbrica.

(R.- 380680)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

Terceros perjudicados:

OSWALDO MARTINEZ Y EDUARDO CUATIANQUIZ LIMA

En el juicio de amparo 739/2013, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, antes Ixe Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, por conducto de su apoderado legal, Eric Jorge Roel Pavón, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, se les designó con el carácter de **terceros interesados**, y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico La Jornada, ambos con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; **deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación**; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías y se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas del veinticinco de febrero de dos mil catorce**.

Las autoridades responsables y actos reclamados son:

“AUTORIDADES RESPONSABLES: Las autoridades señaladas como responsables son:

A) C. Actuario adscrito a la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, que supuestamente practicó las notificaciones de emplazamiento de fechas 9 y 10 de marzo de 2010 y posteriormente la notificación del laudo emitido por la responsable de fecha 4 de diciembre de 2012, mismos que se combaten por medio de la presente demanda.

B) La Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, con domicilio en calle J.R. Cabrillo, esquina Vázquez Núñez de Balboa, edificio 29 de agosto, 2do. y 3er. piso, Acapulco, Guerrero, por todas las actuaciones llevadas a cabo posteriores a las notificaciones y emplazamientos de fechas 9 y 10 de marzo de 2010, incluyendo la audiencia de ley de fecha 25 de mayo de 2010 y demás actuaciones posteriores.

C) C. Presidente de la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Gro.

D) C. Actuario Ejecutor que pretenda hacer efectivo el laudo de fecha 23 de octubre de 2012, emitido por esa Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, mismo que se combate por medio de la presente demanda.

...

LAUDO O RESOLUCION QUE SE COMBATE:

A) Supuestas cédulas de notificación y emplazamientos de fechas 9 y 10 de marzo de 2010.

B) Notificaciones practicadas con fecha 4 de diciembre de 2012.

C) Audiencia de fecha 25 de mayo de 2010 y todos los acuerdos y actuaciones emitidos por la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, con fecha posterior al supuesto emplazamiento y notificaciones de fechas 9 y 10 de marzo de 2010, incluyendo el laudo emitido por la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, de fecha 23 de octubre de 2012, en el expediente número 0263/2010, formado con motivo de la demanda entablada por **FILIBERTO FACTOR GALINDO Y OTROS vs. ANDAMIOS Y RECUBRIMIENTOS ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V. Y OTROS**, en donde jamás se emplazó a los quejosos, siendo por tal circunstancia unas personas extrañas a juicio, haciéndose notar que el laudo en cuestión en su parte conducente sostiene lo siguiente:

“...PRIMERO. Los actores sí acreditaron su acción y derecho ejercitado mediante escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Los actores probaron las prestaciones accesorias marcadas con los incisos a), b), d), g) e i), no así las prestaciones marcadas con los incisos c) y e) de su escrito inicial de demanda.

TERCERO. Se condena a los propietarios de **IXE BANCO, S.A. DE C.V.**; propietario y responsable de la fuente de trabajo denominada **Condominio el Palmar**, el cual está compuesto por seis edificios, así como a los demandados **ANDAMOS Y RECUBRIMIENTOS ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V.**, **ARQUITECTO EDUARDO CUATIANQUIZ LIMA**, **ING. OSWALDO MARTINEZ**, se les condena en forma solidaria **A PAGAR LAS PRESTACIONES DETALLADAS EN EL SEGUNDO** considerando de esta resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes el presente laudo y cúmplase, así lo acordaron y firmaron los CC. Miembros que integran esta Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por ante la Secretaria de Acuerdos, quien da fe...”

Atentamente
Acapulco, Gro., a 25 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
María Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 381051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

TERCERO INTERESADO.

FIDEL TELLEZ SAMANO

En los autos del juicio de amparo número **682/2013**, promovido por **RAFAEL SANCHEZ VEGA, SARA LOPEZ GUZMAN, ISIDRO MEJIA CASTRO, J. ARMANDO CRUZ ESPARZA, JUAN CARLOS BEDOLLA GUZMAN, MIGUEL ANGEL LOPEZ PANTOJA, RITA SANCHEZ CONTRERAS, MIGUEL SALGADO VARGAS, JOSE GUADALUPE ALBERTO RANGEL, YENI PANIAGUA ZAVALA y ADRIAN SANCHEZ CONTRERAS y/o ADRIAN SANCHEZ**, contra actos de los **Jueces Civiles de Partido de los municipios de Uriangato y Moroleón, ambos del Estado de Guanajuato**, que se hacen consistir en:

""**ACTO RECLAMADO.**

a) Del Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, todo el procedimiento, la resolución final que dicto dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **M64/2005**, de fecha 19 de abril de 2006 dos mil seis, la adjudicación y la escrituración de un predio denominado “Los Mojados”, ubicado en el municipio de Uriangato, Guanajuato, en donde se constituyó y construyó el fraccionamientos “Cabañas del Pedregal”, en donde adquirimos lotes a virtud de dos contratos de Asociación en Participación, los cuales pretenden quitarnos sin ser oídos no vencidos en juicio, por parte de esta autoridad responsable; quien le a pedido al Juez Civil de Partido de Uriangato, Guanajuato, lo auxilie para poner en posesión de tales bienes a Mario Alberto Gaytán Malagón y las consecuencias que de hecho y de derecho puedan derivarse.

b) Del Ciudadano Juez Civil de Partido de Uriangato, Guanajuato, la ejecución que pretende llevar a cabo por conducto de alguno de sus actuarios o por el propio personal del Juzgado las resoluciones pronunciadas en el Juicio Ejecutivo Mercantil número **M64/2005**, en cumplimiento de un exhorto que le envía el Juez Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, para privarnos de nuestra propiedad y posesión da los bienes inmuebles que adquirimos del fraccionamiento “Cabañas del Pedregal”; y las demás consecuencias que de hecho y de derecho puedan derivarse.”

Ahora bien, toda vez que es necesario el emplazamiento del **tercero interesado FIDEL TELLEZ SAMANO**, y dado que se desconoce su domicilio actual, a fin de que no quede en estado de indefensión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Nueva Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico llamado “**EL UNIVERSAL**”; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, sito en Avenida Quetzalli número novecientos uno, Los Alamos, (planta baja) por sí, o por medio de Apoderado o Representante Legal, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, en la Secretaría de este Juzgado Federal, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista en términos del artículo 27, fracción II, de la Vigente Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "EL UNIVERSAL", se expide el presente en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. **DOY FE.**

El Juez Quinto de Distrito en el Estado

Lic. José Francisco Salazar Trejo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. José Ulaje Escobedo

Rúbrica.

(R.- 381228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
Sección Amparos
J.A. 631/2013-IV Pral.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **631/2013-IV**, PROMOVIDO POR **ALEJANDRO MENDOZA NOSTTI** Y **CARLOS MENDOZA NOSTTI**, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO MUNICIPALES Y EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, TODOS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA CELEBRACION DEL CONVENIO TRANSACCIONAL DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACION EN PAGO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE USO PUBLICO, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN COMO LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO SEIS, DE LA MANZANA UNO, SUPERMANZANA CINCUENTA Y LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO UNO, DE LA MANZANA UNO, SUPERMANZANA CINCUENTA, AMBOS DE ESTA CIUDAD; EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE ORDENO EMPLAZAR POR ESTA VIA AL TERCERO INTERESADO **LUIS HORCASITAS MANJARREZ**, SEGUN EL AUTO DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, LOS QUE SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"...**Cancún, Quintana Roo, a cinco de junio de dos mil trece.**

Visto el estado de los autos, y toda vez que de las constancias que acompañó a su informe justificado el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se advierte que en el presente asunto les reviste el carácter de terceros interesados a "**PRESTACIONES UNIVERSALES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal; "**CLUB, PROYECTOS E INVERSION PATRIMONIAL**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal; **JOSE DANIEL COTERA VASCONCELOS, ENRIQUE HORCASITAS ARCILA, FRANCISCO GARCIA BARRUTIA y LUIS HORCASITAS MANJARREZ**; en virtud de que encuadran en la hipótesis establecida en el artículo 5°, fracción III, incisos a), y 116, párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

Por tal motivo, "**PRESTACIONES UNIVERSALES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deberá ser emplazada por conducto del actuario adscrito a este juzgado, en el domicilio ubicado en **CALLE HELECHO, NUMERO TRECE, MANZANA CINCO, REGION QUINIENTOS VEINTICINCO, FRACCIONAMIENTO SANTA FE, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO**; entregándole una copia simple de la demanda para que si lo estima conducente comparezca a juicio en defensa de sus intereses.

Por otra parte, toda vez que "**CLUB, PROYECTOS E INVERSION PATRIMONIAL**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE DANIEL COTERA VASCONCELOS, ENRIQUE HORCASITAS ARCILA, FRANCISCO GARCIA BARRUTIA y LUIS HORCASITAS MANJARREZ**, tienen sus domicilios ubicados en **CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES, CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, CASA NUEVE, COLONIA ALCANTARILLA, CODIGO POSTAL 01700, DELEGACION ALVARO OBREGON; CALLE MELCHOR OCAMPO, NUMERO DIECINUEVE — CIENTO CUATRO, COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, DELEGACION ALVARO OBREGON; AVENIDA DESIERTO DE LOS LEONES, NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, CAÑADA DEL PINAR, COLONIA ALVARO OBREGON; PRESA RODRIGUEZ NUMERO SIETE, COLONIA IRRIGACION, DELEGACION MIGUEL HIDALGO; Y CALLE SERAPIO RENDON, NUMERO SESENTA - CUATROCIENTOS DOS, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, TODOS EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL**; respectivamente; mismos que se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado federal; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el citado artículo 116, párrafo segundo, de la Ley de

Amparo, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en turno, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a uno de los actuarios de su adscripción se sirva emplazar a los referidos terceros interesados, en los domicilios antes señalados, entregándoles una copia simple de la demanda, así como del presente proveído, para que si lo estiman conducente comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, y les requiera para que dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación que al efecto se les practique, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo; apercibidos que de no hacerlo en el plazo que se les indica, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, tal y como lo dispone la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo.

Asimismo, se solicita al juez exhortado para que de ser necesario, faculte al actuario que lleve a cabo la diligencia encomendada que se constituya en dichos domicilios, incluso en días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo tercero, de la ley de la materia.

NOTIFIQUESE...

“...Cancún, Quintana Roo, a ocho de noviembre de dos mil trece.

Visto el estado de autos, y toda vez que se encuentra pendiente el emplazamiento a la parte tercero interesada **LUIS HORCASITAS MANJARREZ**, en el presente juicio; a fin de dar margen a lo anterior, **SE DIFIERE** la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, fijándose como nueva fecha y hora para su celebración las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Por otra parte, en virtud de que el diverso tercero interesado **ENRIQUE HORCASITAS ARCILA**, ya compareció al presente juicio de garantías, en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena realizar el **emplazamiento** únicamente por lo que respecta a **LUIS HORCASITAS MANJARREZ** por medio de **edictos** mismos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse por su propio derecho o, por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del referido edicto, durante todo el tiempo de emplazamiento.

Hágase saber a los quejosos que dentro del término de tres días, siguientes al en que surta efectos la presente notificación, deberán comparecer a este juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa su publicación, tal y como lo establece el referido artículo de la ley de la materia y requiérasele para que dentro de los tres días siguientes, exhiban la primera publicación de que se trata; con el apercibimiento que de no cumplir con tal determinación en el término antes mencionado, se procederá a decretar el sobreseimiento en el presente juicio de garantías.

Esto es así, toda vez que el requerimiento efectuado a los impetrantes para que exhiban las publicaciones de los edictos, es a fin de emplazar al tercero interesado, ya que con la no publicación de los edictos ordenados, queda paralizado el juicio de garantías su arbitrio, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, pues se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, siendo que esto no es atribuible al juzgado de distrito, sino al quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al efecto señale la ley, y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso de los quejosos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 64/2002, relativo a la contradicción de tesis número 16/2000-PL, entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Cuarto Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, resuelta el veinticuatro de mayo del año en curso, cuyo rubro y texto son:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o pro medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5°, fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por

medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, para su publicación y exhibe esta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al Órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso el quejoso.”

Notifíquese; y personalmente al quejoso...”

HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA CORRERLE TRASLADO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO SENALADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DEL PRESENTE JUICIO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, FRACCION III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. POR ULTIMO, HAGASELE SABER A DICHO TERCERO INTERESADO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA TENER VERIFICATIVO A LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Cancún, Q. Roo, a 14 de noviembre de 2013.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Maricarmen Zermeño Ocampo

Rúbrica.

(R.- 380453)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil
Toluca
EDICTO

Se hace saber que en el cuaderno suplementario de amparo 918/2006-11, del índice de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, mediante auto de doce de noviembre de dos mil trece se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada STEVE KLIFF en términos de lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Ello, en acatamiento al requerimiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, México. Por tanto, el presente edicto se deberá publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber a la citada tercera perjudicada que BARCEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

promovió juicio de amparo en contra de la sentencia dictada el veintiséis de abril de dos mil once en el toca de apelación 918/2006, tramitado ante la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el cual ahora se encuentra radicado ante la autoridad federal de mérito con el número de amparo directo 804/2011. Asimismo, se hace del conocimiento a la referida tercera perjudicada que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto, podrá comparecer a defender sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, México. El presente edicto se expide en la ciudad de Toluca, México, el trece de noviembre de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, México

Lic. Eufrosina Arévalo Zamora

Rúbrica.

(R.- 381022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, A TERESA MENESES SARMIENTO, POR SI Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MENORES CECILIA MENESES SARMIENTO Y DE LA QUE EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE SARAI MENESES SARMIENTO. En el juicio de amparo directo 364/2013, promovido por Matías Posadas Ramiro, por su propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de junio de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 1179/2009, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 375/2006 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, de la mencionada Entidad Federativa, instruido por los delitos de violación equiparada, violencia familiar, lesiones calificadas y homicidio calificado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de noviembre de 2013.

Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Magistrado José Manuel Vélez Barajas

Rúbrica.

(R.- 381261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **488/2013-VIII**, PROMOVIDO POR JACLYN RAQUEL GALLARDO GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE APODERADA DE **LEASING OPERATIONS DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS** GLEN AND LEASING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y EDITH GUERRERO LUGO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES

VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO DE GARANTIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION III, INCISO B) DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHS TERCEROS INTERESADOS QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA QUE CON ANTELACION QUEDO PRECISADA Y COMO TERCEROS INTERESADOS A COMERCIALIZADORA DE GRANOS PATRON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GLEN AND LEASING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA Y EDITH GUERRERO LUGO Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE GLEN AND LEASING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDITH GUERRERO LUGO, EXPEDIENTE NUMERO 404/2011.

México, D.F., a 21 de octubre de 2013.

Secretaria adscrita al Juzgado Séptimo de Distrito en Material Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 379641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coah.
EDICTO

A PUBLICARSE EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION Poder Judicial de la Federación. Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 919/2013.

Quejoso: Artemio Guillén Bravo.

Tercero interesado: SPC de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro.

Se hace de su conocimiento que Artemio Guillén Bravo, promovió amparo directo contra el laudo de doce de octubre de dos mil doce, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, en el expediente laboral 2602/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Ronald Ray Koons, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Jesús Rodríguez Hernández

Rúbrica.

(R.- 380702)

AVISOS GENERALES

**Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCIÓN**

El 11 de noviembre de 2013, en el expediente administrativo **134/2007**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CARDONA GPS, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Caballo de Mar # 100, Lote 10, Fraccionamiento La Joya II, Código Postal 28869, Manzanillo, Colima, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 381272)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 676/12-EPI-01-1 Actor: Corporativo Joyero Diamante, S.A. de C.V.
EDICTO**

JAFEHET BARRERA MONDRAGON

En los autos del juicio contencioso administrativo número 676/12-EPI-01-1, promovido por CORPORATIVO JOYERO DIAMANTE, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número de folio 20110629779 MA/A/1985/1133154, de fecha 30 de noviembre de 2011; se dictó un acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2013, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, el C. **JAFEHET BARRERA MONDRAGON**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita
Rúbrica.

(R.- 380454)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito
Vicepresidencia Jurídica
Oficio 311-12506/2013
CNBV 311.311.23 (362 U-376) "2013-11-05" (9)**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Portal Financiero Social Unión de Crédito, S.A. de C.V.

Central Poniente N° 14C, Colonia Centro,
30700, Tapachula, Chiapas.

At'n.: **Ing. Claudio Rubén Armendáriz Guerra**

Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de julio de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II

de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-46228 de fecha 6 de octubre de 1982, para quedar como sigue:

“Segundo.-

I.-

II.- El capital social autorizado será de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 600,000 acciones Serie “A”, 600,000 acciones serie “B” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 600,000 acciones Serie “C” representativas del capital variable con derecho a retiro, con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 5 de noviembre de 2013.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 380996)

COMPAÑIA BIERAFIN, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 02 de diciembre de 2013, se aprobó la escisión de ésta, mediante la creación de una nueva sociedad anónima de capital variable, bajo la denominación de INMOBILIARIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., subsistiendo como escidente COMPAÑIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., con su actual denominación social, régimen normativo y estatutos sociales en vigor. En dicha asamblea se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Aprobar la escisión parcial de COMPAÑIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital contable para que, sin que ésta se extinga, los aporte en bloque a INMOBILIARIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, con base en el balance general proforma de la sociedad al 30 de noviembre de 2013, y tomando en consideración los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por el despacho de auditores Galaz, Yamazaky, Ruiz Urquiza, S.C., de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 Bis, fracción IV, inciso c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Aprobar que la escisión surta sus efectos entre las partes el día 02 de diciembre de 2013, conforme a lo acordado en la resolución primera de la Asamblea que se comenta y, frente a terceros, conforme a lo dispuesto por el artículo 228 Bis, fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La estructura económica de la sociedad escindida, quedará como sigue:

Activo: COMPAÑIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., como escidente, transmitirá a INMOBILIARIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, bienes, valores y derechos por la cantidad de \$83'168,912.00, (Ochenta y tres millones ciento sesenta y ocho mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.);

Pasivo: COMPAÑIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., como escidente, transmitirá a INMOBILIARIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, deudas y/o cargas por la cantidad de \$14'973,862.00 (Catorce millones novecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional);

Capital contable: COMPAÑIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., como escidente, aportará a INMOBILIARIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., como escindida, un capital social proveniente de la disminución de capital de aquélla, con importe de \$1'892,910,123.00 (Mil ochocientos noventa y dos millones novecientos diez mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.);

La transmisión del activo, pasivo y capital contable antes referidos, se realizará una vez que la escisión surta sus efectos entre las partes y conforme a lo acordado en las resoluciones de la asamblea que se comenta, y la Ley. Al surtir sus efectos entre las partes, la escisión parcial acordada, la sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones mencionados en el inciso b) anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

c) Aprobar, en los términos presentados en la mencionada asamblea, el proyecto de asignación de activos, pasivos y capital que corresponderá a INMOBILIARIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, en la inteligencia de que los números mostrados podrán cambiarse según los resultados que se obtengan después de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se efectúe la

presente publicación de Ley y la inscripción de los acuerdos de escisión, en los Registros Públicos de Comercio respectivos.

d) Aprobar la constitución de la sociedad escindida INMOBILIARIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., la cual se registrará por los estatutos sociales que se agregan al apéndice del acta de la asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de las mismas.

e) El texto completo de la asamblea, incluyendo sus anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de COMPAÑIA BIERAFIN, S.A. DE C.V., en el domicilio de la Secretaría de la misma, ubicado en Reforma número 2608-PH, colonia Lomas Altas, código postal 11950, México, D.F., únicamente por el periodo de tiempo establecido en la fracción V del citado artículo 228 Bis.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.

Compañía Bierafin, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Luis Antonio Almazán Esquivel

Rúbrica.

COMPAÑIA BIERAFIN, S.A. DE C.V.

(PROFORMA DE ESCISION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

(pesos sin centavos)

	Compañía Bierafin original	Compañía Bierafin escidente	BIERAFIN NUEVA escindida
ACTIVO			
Efectivo e inversiones temporales	3,459,251	3,459,251	0
Cuentas por cobrar	41,794,729	686,042	41,108,687
Inversión en acciones	450,024,411	450,024,411	0
Inventarios	205,467,443	205,467,443	0
Activos fijos (neto)	82,331,855	40,694,537	41,637,318
Otros activos	15,564,005	15,141,098	422,907
Suma el activo	798,641,694	715,472,782	83,168,912
PASIVO			
Cuentas por pagar	551,783,596	538,783,596	13,000,000
Otros pasivos	5,241,444	3,267,582	1,973,862
Suma el pasivo	557,025,040	542,051,178	14,973,862
CAPITAL			
Capital social	1,892,920,123	10,000	1,892,910,123
Prima en suscripción	1,016,539	0	1,016,539
Resultados acumulados	(1,652,320,008)	173,411,604	(1,825,731,612)
Suma el Capital	241,616,654	173,421,604	68,195,050
Suma el pasivo y capital	798,641,694	715,472,782	83,168,912

México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 381239)

AUTOTRANSPORTES ALAMAR S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADO FINAL DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

(cifras en pesos)

ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	3,500
CUENTAS POR COBRAR	0
FIJO	
EQUIPO DE OFICINA	57,000
EQUIPO DE COMPUTO	35,000
OTROS ACTIVOS	28,000
DEPRECIACIONES	-97,500
NETO FIJO	22,500

TOTAL ACTIVO		26,000
PASIVO A CORTO PLAZO		
CUENTAS POR PAGAR	0	
IMPUESTO POR PAGAR	0	
TOTAL PASIVO		0
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	26,000	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		26,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		26,000

Atentamente
Puebla, Pue., a 11 de noviembre de 2013.
Liquidador de la Sociedad
José Cirino Ambrocio Alarcón Castro
Rúbrica.

(R.- 381087)

“DB SERVICIOS MEXICO”, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

El suscrito Juan Carlos Jaques Garcés, en mi carácter de liquidador de “DB SERVICIOS MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, hago constar que con motivo de (i) la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de septiembre de 2013 y protocolizada mediante escritura número 42,236, de fecha 25 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número 122 del Distrito Federal, y (ii) Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 13 de noviembre de 2013, mediante las cuales entre otros acuerdos se tomó el de disolver anticipadamente a la sociedad y el de aprobar el balance final de liquidación de la misma, respectivamente. Asimismo con fundamento en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de la sociedad, a continuación se muestra el balance final correspondiente:

ACTIVO		
Activo circulante		\$84,286,865
Activo fijo		\$0
Otros Activos		\$0
Total de Activos		\$84,286,865
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Pasivo circulante		\$18,087,367
Otros pasivos		\$0
Total de Pasivos		\$18,087,367
CAPITAL CONTABLE		
Capital social		\$10,580,722
Utilidades por distribuir		\$34,069,186
Utilidad contable		\$21,549,590
Total de Capital Contable		\$66,199,498

De acuerdo con el balance anterior, la parte que a cada accionista le corresponde en el haber social es la siguiente:

ACCIONISTAS		
DB U.S. FINANCIAL MARKETS HOLDING CORPORATION		\$33,099,749
CYRUS J. LAWRENCE CAPITAL HOLDINGS, INC.		\$33,099,749
TOTAL:		\$66,199,498

Toda la documentación de la sociedad estará disponible para sus accionistas durante el plazo a que se refiere la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para cualquier propósito a que haya lugar, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 295, piso 4, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500.

El presente balance se publicará tres veces, con intervalos de diez días entre los mismos, en el Diario Oficial de la Federación a fin de que los acreedores de la sociedad puedan presentar su oposición ante la autoridad judicial hasta quince días después de la última publicación.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.
Liquidador
Juan Carlos Jaques Garcés

Rúbrica.

(R.- 379669)

AVISO AL PÚBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Chihuahua
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Delegacional de Servicios Generales

CONVOCATORIA

**LICITACION PUBLICA PARA LA ENAJENACION POR VENTA DE BIENES MUEBLES
 Y DE DESECHOS DE GENERACION PERIODICA No. LP-001-CHIH-13**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal Chihuahua, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública No. 001-CHIH-13, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles y de desecho de generación periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de un año de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Valor Mínimo Venta	Depósito de Garantía
1	Ecco D494, ambulancia, Chevrolet, 1998	Unidad	\$9,551.00	\$955.10
2	Ecco D569, ambulancia, Chevrolet, 1998	Unidad	9,411.00	941.10
3	Ecco D962, ambulancia, Chrysler, 2000	Unidad	10,263.00	1,026.30
4	Ecco D982, ambulancia, Chrysler, 2000	Unidad	10,263.00	1,026.30
5	Ecco E058, ambulancia, Chevrolet, 2000	Unidad	10,263.00	1,026.30

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Promedio Anual	Valor Mínimo Venta	Depósito de Garantía
1	Líquido Fijador Cansado	Lto.	25,000	De 0 a 3.9 grs/lto \$15.7900 De 4.0 hasta 4.9 \$20.3014 De 5.0 hasta 5.9 \$24.8128 A partir de 6.0 \$27.0685	\$39,475.00
2	Placa Radiográfica de Desecho	Kg.	1,000	21.76	\$2,176.00

3	Trapo de hospital limpio	Kg.	25,000	5.3255	\$13,313.75
---	--------------------------	-----	--------	--------	-------------

La entrega de las bases se efectuará de forma gratuita en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. Universidad No. 1101 (sótano) colonia Centro, de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles del 12 al 23 de diciembre del 2013.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en el domicilio electrónico:

<http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>.

El acto de la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 23 de diciembre del 2013 a las 10:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No.1101 (sótano), colonia Centro en Chihuahua, Chih.

El acto de presentación de ofertas se llevará a cabo el 26 de diciembre del 2013 de las 10:00 a 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1101 (sótano), colonia Centro, en Chihuahua, Chih.

El acto de apertura de oferta se llevará a cabo el día 26 de diciembre del 2013 a las 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Universidad No. 1101 (sótano), colonia Centro, en Chihuahua, Chih.

El acto de fallo se realizará el 26 de diciembre del 2013 a las 11:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1101 (sótano), colonia Centro, en Chihuahua, Chih.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados en existencia, deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de fallo y entregas subsecuentes en forma trimestral.

A los actos de carácter público podrán asistir los participantes cuyas ofertas hubiesen sido desechadas, así como cualquier persona aun sin haber obtenido las bases, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

Si la licitación pública se declara desierta, se procederá a una subasta en el mismo evento del acto de fallo.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Chihuahua, Chih., a 12 de diciembre de 2013.

Delegado Estatal

L.A.P. Cristián Rodallegas Hinojosa

Rúbrica.

(R.- 381162)

COMERCIALIZADORA NACIONAL DE CAMIONES, S.A. DE C.V.

(LA “SOCIEDAD”)

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo noveno y demás relativos y aplicables de los estatutos sociales de la **Sociedad**, 181, 183, 186, 187, así como demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **se convoca** a los accionistas de **COMERCIALIZADORA NACIONAL DE CAMIONES, S.A. de C.V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se llevará a cabo el día 28 de diciembre a las **9:00 horas** en el domicilio social de la Sociedad, en Arquímedes 199-201, Colonia Polanco 11560 México, Distrito Federal.

La **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del informe que rinden, el Consejo de Administración y el Comisario de la **Sociedad**, respectivamente, de conformidad con los artículos 172 y 166 en su fracción IV, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con relación a los periodos y ejercicios sociales siguientes: **20 de julio al 31 de diciembre ambos de 2010; 2011; 2012; y, del 1 de enero al 8 de octubre de 2013.**

2. Renuncia, designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario, incluyendo la liberación de responsabilidad, revocación y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.

3. Designación de Delegados Especiales para ejecución y formalización de resoluciones. Resoluciones al respecto.

La información correspondiente al punto 1 del Orden del Día, queda a disposición de los accionistas a partir de la emisión de la presente, en el domicilio de la sociedad.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.
Comercializadora Nacional de Camiones, S.A. de C.V.

Comisario
Vitto Aguirre Chávez
Rúbrica.

(R.- 381131)